

# **TRABAJO FIN DE GRADO**

## **GRADO EN DERECHO**

**CURSO ACADÉMICO 2022 / 2023**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE JEAN-  
JACQUES ROUSSEAU**

**INTERPRETATION OF THE SOCIAL CONTRACT OF JEAN-  
JACQUES ROUSSEAU**

**AUTORA:**  
Noelia Benítez Martínez

**DIRECTOR:**  
Jesús Ignacio Martínez García

## RESUMEN

Rousseau fue una de las caras más visibles del siglo de las luces en Francia, un autor con multitud de libros y discursos, supo destacar entre sus contemporáneos entre otras cosas por dar importancia a las emociones y a los sentimientos del hombre, sin dejar a un lado la razón; El presente trabajo versa sobre la interpretación de una de sus obras más conocidas, el Contrato social, dicha obra, que es extensa, se vertebra en una serie de libros, divididos en capítulos donde el autor analiza una serie de ideas imprescindibles como son; el pacto social, la ley, el gobierno, la voluntad general y la religión civil.

**Palabras clave:** Jean-Jacques Rousseau; Contrato Social; soberano; Estado; voluntad general; pacto social.

## ABSTRACT

Rousseau was one of the most visible faces of the Century of Lights in France, an author with plenty of books and papers, he managed to stand out among other issues, for the importance he attached to the emotions and feelings of people, without leaving aside reason. The present work covers the interpretation of one of his best known works, the Social Contract, this work, which is extensive, hinges on a series of books, which are divided into chapters where the author analyses a range of essential ideas such as the social pact, the law, the government, the general will and the civil religion.

**Keywords:** Jean-Jacques Rousseau; Social Contract; sovereign; state; general will; social pact; the government; best-known.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCION.....	4
2. ROUSSEAU Y SU TIEMPO.....	5
3. EL CONTRATO SOCIAL: Un escrito de combate.....	8
4. TEMAS PARA EL DEBATE: .....	14
4.1 De las primeras sociedades .....	14
4.2 La esclavitud.....	15
4.3 Del pacto social.....	18
4.5 Del derecho de la vida y la muerte.....	20
4.6 De la ley.....	22
4.7 División de las leyes.....	23
4.8 Del gobierno en general.....	26
4.9 División de los gobiernos.....	27
4.10 De la democracia.....	28
4.11 De la aristocracia.....	29
4.12 De la monarquía.....	29
4.13 Interés por las civilizaciones antiguas.....	31
4.14 La religión civil.....	33
5 REFLEXION FINAL .....	37
6 BIBLIOGRAFIA .....	39

## 1. INTRODUCCIÓN

El Contrato social es una obra inabarcable, con un contenido de apenas 130 páginas consigue que en cada una de ellas haya un mundo de ideas.

Para entender el Contrato Social es preciso no solo conocer el contexto de la Francia del siglo de las luces, sino también adentrarse en la vida de Jean-Jacques Rousseau, autor de dicha obra. Jean-Jacques Rousseau nace en Francia en el año 1712 y desarrolla su carrera como pensador en el siglo XVIII, su vida al igual que su obra fue prolifera. No obstante, el objetivo de este trabajo es profundizar en el Contrato Social y las diferentes ideas que el autor trata en esta obra.

Esta producción se volvió relevante en el contexto de la Revolución Francesa, por ello además de un segundo epígrafe destinado a la biografía del autor, el tercer epígrafe de este trabajo se dedicará a analizar el contexto en el que se desarrolla la obra y su posterior explicación. Solo de un hombre tan lucido puede nacer una obra tan luminosa, surge del descontento con los gobernantes, con la sociedad y con el sistema en el que vivía. La obra consiste en cuatro libros, divididos en capítulos. En el cuarto epígrafe se examina un conjunto de catorce capítulos llamados; de las primeras sociedades, de la esclavitud, del pacto social, del derecho de la vida y de muerte, de la ley, división de las leyes, del gobierno en general, división de los gobiernos, de la democracia, de la aristocracia, de la monarquía, el interés por las civilizaciones antiguas, y de la religión civil, que son parte del Contrato Social.

El análisis llevado a cabo en el epígrafe cuatro permitirá llegar en el epígrafe cinco a una última reflexión final que pone de manifiesto la importancia del Contrato Social, no solo en la época en la que fue publicado sino también en la actualidad.

El presente trabajo tiene por objeto hacer una síntesis sobre las ideas más importantes del Contrato Social.

## 2. ROUSSEAU Y SU TIEMPO

Jean-Jacques Rousseau nació en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1712. En su nacimiento su madre falleció<sup>1</sup>, por lo que en su niñez fue criado por su padre, un conocido relojero de la ciudad, hasta que este tuvo que exiliarse a Francia por una disputa con un capitán francés, quedando Rousseau a cargo de sus tíos. En su obra *Confesiones* transmite un buen recuerdo de sus años de niñez, de su padre y las conversaciones que con él tenía sobre las obras antiguas que devoraban juntos. Este precisamente este el origen de la idealización de las sociedades antiguas que Rousseau hacía. En este sentido, cabe resaltar también la figura de su tía Susana, a quien agradece haberle inculcado pasión por la música, algo que le acompañó hasta su muerte. Además, Rousseau se autodefine como “hijo querido, pero nunca como hijo mimado”<sup>2</sup>, y recuerda fuertemente el amor que sintió durante su niñez de todos los que le rodeaban.

Cuando quedó a cargo de sus tíos fue enviado junto a su primo Bernardo al campo a casa de los señores Lambercier encargados de instruirles.

Más tarde, a los 16 años se marchó de casa y se estableció en Annecy, Francia, donde conoció a Madame de Warens, una mujer mayor que él, de la que obtuvo mucho más que conocimientos y que además potenció su amor por la música<sup>3</sup>.

En 1741 llega a París, donde conoce a multitud de personas como a Voltaire, Rameau, y D’Alembert. Allí, entabla amistad con Condillac y Diderot, quien le encarga artículos de música para su Enciclopedia. En esa época conoce también a Thérèse Levasseur, con quien tuvo cinco hijos a los cuales terminó abandonando en un hospicio de París<sup>4</sup>. Años más tarde, Voltaire se encargó de difundir esta información para hacer ver a la gente la hipocresía del autor, quien desarrollaba en su obra *Emilio* como debía ser la educación de los niños. En sus últimos años de vida confesó en su obra *Confesiones*: “pensar en

---

<sup>2</sup> J.J. ROUSSEAU, *Confesiones*, trad. M. Armiño, Alianza, Madrid, 2008, p.16

<sup>3</sup> V. MUÑOZ FERNANDEZ, “Biografía de Jean-Jacques Rousseau”. Revista digital red historia, 17 junio 2012

<sup>4</sup> *Ibidem*

encomendarlos a una familia sin educación; para que los educasen aún peor, me hacía temblar. La educación del hospicio no podía ser peor que eso”<sup>5</sup>.

De entre todas sus obras, la que popularizó su figura como escritor fue *Discurso sobre las ciencias y las artes*, obra presentada en 1750, con la que ganó un concurso de la Academia Francesa de Dijon. El concurso consistía en redactar un escrito contestando a la pregunta “¿el restablecimiento de las ciencias y las artes han contribuido al mejoramiento de las costumbres?”. En el comienzo de su escrito, Rousseau deja claro su posicionamiento pues dice que no solo habían contribuido a modificar las costumbres, sino que eran un obstáculo para su mejora, siendo el ejemplo de la corrupción de la sociedad<sup>6</sup>.

Esta publicación, que marcó el inicio de su carrera literaria, fue seguida de otras publicaciones entre las que destacó, el *Discurso sobre la desigualdad entre los hombres*, (1755), el cual presento de nuevo ante la Academia. En este caso la pregunta era si ¿la desigualdad que se da entre los hombres es autorizada por la ley natural?. En este escrito Rousseau descubre al hombre natural, piensa en un mundo hipotético donde el hombre de la naturaleza es un animal solitario que actúa por instintos – siendo estos instintos fácilmente satisfechos sin tener que depender de nadie – y no se debe a la razón.<sup>7</sup> Con esta hipótesis, Rousseau busca criticar las desigualdades morales, sociales y políticas entre hombres. Según expone, la desigualdad se da cuando el hombre natural comienza a relacionarse con otros hombres, dando esto lugar al surgimiento de sentimientos que el hombre no tenía antes, como el querer ser el más guapo que el resto, el mas fuerte, el que mejor baila... En este sentido, la sociedad, una creación artificial, es la culpable según Rousseau de corromper al hombre.

---

<sup>5</sup> E. MIRAS, “Cuando Voltaire se vengó de Rousseau, publicando la gran paradoja de su vida”. Revista ABC historia. Junio de 2018

<sup>6</sup> C. OCHOA. “Discurso sobre las ciencias y las artes, de Jean.Jacques Rousseau”, Blog Bibliolibros, diciembre de 2019.

<sup>7</sup> R.D.ZARETSKY. y J.T. SCOTT. La querrela de los filósofos: Rousseau, Hume y los límites del entendimiento humano. Ediciones de Intervención Cultural, 2010, c.2.

Otra de sus obras más famosas es *Julia, o la nueva Eloísa* (1761), donde relata una historia de amor entre una alumna, Julia d'Etanges y su profesor, Saint-Preux.

Pero, indudablemente, su obra más famosa en vida es *Emilio, o De la educación* (1762), donde trata la educación del individuo, concretamente en la formación del niño durante su infancia, adolescencia y juventud. Rousseau ve al niño como un ser natural y entiende la educación dada por el hombre como un contrasentido, pues lo que hace es doblegar y apartar al niño de sí mismo<sup>8</sup>. Comienza esta obra diciendo “todo está bien al salir de las manos del autor de las cosas: pero degenera en las manos del hombre<sup>9</sup>”. La publicación de este libro desató el caos en la vida de Rousseau, de hecho, La Sorbona censuró el libro y el Parlamento lo condenó, decretando su detención, por lo que tuvo que huir a Suiza, de donde fue expulsado y recibido en el principado de Neuchâtel<sup>10</sup>.

Al igual que *Emilio, o De la educación*, el *Contrato social*, obra sobre la que versará este trabajo, fue publicada en 1762.

Pero la andadura de Rousseau como escritor no cesó con el *Contrato Social*, sino que siguió publicando obras como *Confesiones* (1770), una obra muy extensa en la que Rousseau nos cuenta su vida en primera persona. Esta obra es lo más parecido a un diario, de hecho, el autor narra sin reservas todos los sucesos que acontecieron en su vida, incluyendo los agradables, los felices, los no tan felices, sus relaciones con la vida, con las mujeres...

Pese a que en este capítulo hemos resaltado la faceta de escritor de Rousseau, la figura de este autor francés no puede reducirse a la de escritor, ya que durante su trayectoria vital también fue músico, novelista, politólogo, filósofo moral, pedagogo, botánico y fundador del género autobiográfico moderno<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> M.S MONTERO GONZALEZ. “El Emilio: niño y educación”. Abril 2009

<sup>9</sup> J.J ROUSSEAU, *Emilio o la educación*, alianza, Madrid (1990) L.I, p.33

<sup>10</sup> J.J ROUSSEAU, *Emilio o de la educación*, Biblioteca digital minerd-dominicana lee. (s.f) p.4

<sup>11</sup> R. R. ARAMAYO. “Y la política hizo al hombre (tal y como es)”, (2015)

Pasó los últimos años de su vida paranoico, ya que entendía que la persecución de sus obras era realmente una persecución hacia él. Se sentía vilipendiado por el resto de ilustrados. Y se terminó retirando a Ermenonville a casa de un antiguo alumno suyo, donde se dedicó a recolectar flores, copiar partituras y a escribir su obra Confesiones donde deja plasmada su vida.

Finalmente, murió el 2 de julio de 1778, en la mansión de René-Louis de Girardin, en Ermenonville, donde fue enterrado en una pequeña isla situada en la mitad de un lago en esa misma ciudad, rodeado de naturaleza<sup>12</sup>. Años más tarde tras, la Revolución Francesa, se trasladaron sus restos al Panteón de Paris.

### **3. EL CONTRATO SOCIAL. Un escrito de combate.**

“Parto de considerar a los hombres llegados a un punto en el que los obstáculos que dañan a su conservación en el estado de naturaleza logran superar, mediante su resistencia, la fuerza que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Desde ese momento tal estado originario no puede subsistir y el género humano perecería si no cambiase de manera de ser.

Ahora bien, como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que existen, no tienen otro medio de conservarse que constituir, por agregación, una suma de fuerzas que pueda exceder a la resistencia, ponerla en marcha con miras a un único objetivo, y hacerla actuar de común acuerdo.

Esta suma de fuerzas sólo puede surgir de la cooperación de muchos, pero, al ser la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo puede comprometerles sin perjuicio y sin descuidar los cuidados que se debe a sí mismo? Esta dificultad en lo que respecta al tema que me ocupa puede enunciarse en los siguientes términos:

---

<sup>12</sup> A. SALA. “Rousseau: El filósofo que no quería ser ilustrado”, Revista National Geographic, junio de 2023

«Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión de todos los demás, solamente se obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes». Este es el tema fundamental que se resuelve en el contrato social”<sup>13</sup>.

Se podría definir como Contrato Social el acuerdo voluntario que determina las relaciones de los individuos entre sí y de estos con el Estado<sup>14</sup>. Esta definición parte de la consideración de cada individuo como un sujeto libre, que mediante este acuerdo voluntario – Contrato social – decide entregarse políticamente.

La obra que en este trabajo se comenta es un pequeño tratado sacado de otro más extenso que el autor no finalizó llamado “Principios de Derecho Político”.

En el inicio del libro, Rousseau se propone averiguar “si puede haber en el orden civil alguna regla de administración legítima y segura tomando a los hombres tal como son y las leyes tales como pueden ser”<sup>15</sup>. Se refiere a tratar a los hombres como verdaderamente son, a los hombres en su estado natural, sin haber sido corrompidos por la sociedad, y a las leyes no como son en ese momento, sino como deberían ser, es decir, entendidas como la voz de la voluntad general. Tomando estas ideas como referencia lo que trata de buscar con su obra es si puede existir en la sociedad una forma de administración que sea segura, pero sobre todo legítima.

Rousseau en este inicio se plantea el propósito de esta obra no es otro que encontrar la forma legítima de organización del poder; por ello, al comienzo comenta que como no es ni legislador ni príncipe no puede preguntarse por temas de política<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> J.J ROUSSEAU, Oeuvres complètes: T.III, Du contrat Social. Écrits politiques, 1762, Paris, 1975, Libro I, cap. VI.

<sup>14</sup> M.C. PEREZ SANCHEZ, “Crisis del principio de generalidad y del formalismo jurídico: JJ Rousseau, I Kant y la perspectiva teorica del institucionalismo jurídico en Maurice Hauriou”, Madrid, 2004, p 158

<sup>15</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, LI, p36

<sup>16</sup> M.C. CARAM, “Consideraciones sobre el individuo y el estado en Jean-Jaques Rousseau”. Universidad de Castilla-La Mancha, 2010

“Se me preguntará si soy príncipe o legislador para escribir sobre política. Yo contesto que no, y que por eso mismo es por lo que escribo sobre política. Si fuese príncipe o legislador, no perdería el tiempo en decir lo que es preciso hacer, sino que lo haría o me callaría”.<sup>17</sup>

Como ya se ha mencionado previamente, Rousseau nació en el año 1712, en Suiza, y falleció en el año 1778 en Francia. Estos datos son relevantes ya que es preciso contextualizar la obra en su tiempo. La etapa en la que le tocó vivir y donde nacieron sus ideas fue en la época llamada “Antiguo régimen”, un periodo de tiempo que según los historiadores se enmarca entre los siglos XV y XVIII. Este concepto fue dado por la Revolución francesa, ya que tenía una connotación negativa para hacer ver que era lo que se quería eliminar<sup>18</sup>, y fue utilizado por historiadores que designaban con el término a las estructuras e instituciones económicas, sociales y políticas existentes en Europa en aquellos años.

La sociedad del conocido como Antiguo Régimen era de carácter triestamental, y sin posibilidad de movilidad social, ya que la desgracia o la suerte que tuvieras en tu nacimiento guiaría la fortuna o la miseria en tu vida. Los estamentos se dividían entre los privilegiados y los no privilegiados, en la primera clasificación se encontraba el clero y la nobleza, y en el segundo los burgueses, artesanos y campesinos<sup>19</sup>.

En cuanto a la ciudadanía francesa, la mayoría de la población vivía en la miseria; por el contrario, los nobles y la monarquía disfrutaban de todos los privilegios posibles. El clero y la aristocracia gobernaban en Francia de forma despótica, cometiendo abusos de poder contra la población que se encontraba mermada por el hambre y sin ningún límite – impuesto por la ley o el rey – que frenara sus abusos.

---

<sup>17</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, LI, p36

<sup>18</sup> E.MONTAGUT, “¿Qué es el Antiguo Regimen?” Revista Nueva tribuna, 2018

<sup>19</sup> M.FAIN, “La revolución francesa I”. Revista el historiador, 28 de agosto de 2023

Las circunstancias por las que pasaba Francia se podían dividir en la falta de libertades individuales, la pobreza y la desigualdad. Los reyes que gobernaba en la época de Rousseau fueron Luis XV y Luis XVI. Centrándonos en este último, éste ejercía su poder de forma arbitraria, por ejemplo, creando impuestos, declarando la guerra, firmando la paz, o incluso disponiendo de todos los bienes bajo su dominio. Además, el monarca cortaba todo tipo de libertades individuales, entre las que se encontraba la libertad de expresión, ya que censuraba cualquier idea que él consideraba no válida<sup>20</sup>.

En ese periodo tan oscuro donde la luz del sol solo calentaba a unos pocos, surgió “Les Lumières”, el conocido siglo de las luces, trayendo poco a poco la luz y la claridad que tanta falta hacían. El siglo de las luces, que hace referencia al siglo XVIII, fue testigo de movimientos literarios, políticos, científicos y filosóficos en toda Europa. Los pilares de este movimiento son los siguientes<sup>21</sup>;

- Impartir conocimientos para que la ignorancia no consumiera a las personas
- Acabar con la superstición
- Poner fin a la tiranía
- Contribuir a un mundo mejor
- Luchar contra el absolutismo y la nobleza
- Ver las cosas de forma racional (aunque Rousseau se preocupaba en dar valor a las emociones y a los sentimientos del ser humano).

Es precisamente en este contexto en el que vivió Rousseau, un autor que era consciente de los problemas que atormentaban a la sociedad de su época y que, como el resto de los ilustrados, también buscaba soluciones para curar a esa sociedad tan corrompida.

En este sentido, es significativo el comienzo del capítulo I del *Contrato Social*, “El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado.

---

<sup>20</sup> J.M SADURNÍ, “La revolución francesa: El fin del Antiguo Régimen”. Revista National Geographic, departamento de historia, 27 de junio de 2023.

<sup>21</sup> F. FRETES. “Siglo de las luces”, junio 2018

¿Cómo se ha verificado este camino? Lo ignoro. ¿Qué puede hacerlo legítimo? Creo poder resolver esta cuestión”.<sup>22</sup>

El hombre nace libre, es la sociedad la que lo encadena, las cadenas de la ley que emana de esta sociedad y del poder arbitrario que algunos hombres ejercen sobre la mayoría. La sociedad civil que convivía en Francia en aquel momento era ilegítima por ser injusta, las leyes vigentes se prestaban a los intereses de los poderosos y dejaban al pueblo abandonado y desprotegido.

Rousseau en esta obra se propone conducir al hombre a lo que él considera la verdadera libertad, y para ello la necesidad de la existencia de un régimen político legítimo que cuente con la voluntad de todos los hombres.

Para poder solventar la desigualdad Rousseau se remonta al origen de la misma, y recurre a la conjetura del estado de naturaleza, ese estado idílico donde los hombres viven en un estado natural, en paz y armonía.

En el *Contrato Social* Rousseau busca una reconciliación entre la naturaleza y la sociedad, donde el hombre pueda vivir en libertad, pero solo en una sociedad igualitaria<sup>23</sup>.

Para ello, es necesario un contrato social que esté fundamentado en la enajenación de todas las voluntades, además de que cada uno recupere todo lo cedido a la comunidad, ya que dándose cada uno a todos no hay miembro de la sociedad sobre el que no se adquiera el mismo derecho que se cede, se gana lo mismo que se pierde, por ello no se pierde nada<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 Cap 1, p.35

<sup>23</sup> T.FERNÁNDEZ Y E. TAMARO, “Resumen de El contrato social, de Jean-Jacques Rousseau”. En *Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. Barcelona, España, 2004.

<sup>24</sup> *Ibidem*

La obra está dividida en cuatro libros, cada uno con sus respectivos capítulos. El libro primero consta de nueve capítulos, el libro segundo de doce, el libro tercero de dieciocho, y el libro cuarto de nueve.

Concretamente, el primer libro es el comienzo, la justificación de por qué es necesario un contrato social, cómo los hombres deben liberarse de las cadenas impuestas y renacer libres. El segundo libro construye el cuerpo político creado en el libro anterior – el Estado – cómo darle movimiento y, finalmente, los dos últimos libros tratan del gobierno.

Sus obras el *Contrato social* y el *Emilio* fueron perseguidas en Francia. Tal persecución no encaja en la cabeza de Rousseau, en sus Confesiones sospecha que la persecución de sus libros fue el pretexto, pero que en realidad al que querían perseguir era a él, ya que para Rousseau no había nada censurable en sus obras, es más, llegó a afirmar que:

“lo más malo que puede haber en sus obras es el honor que estas le podrían proporcionar. Todo el contenido atrevido que pueda haber en el contrato social ya lo hubo en el discurso sobre la desigualdad, y todo lo atrevido que pueda contener el *Emilio* se hallaba en la Julia, por lo tanto, si no hubo nada reprochable en Julia ni en el discurso sobre la desigualdad no puede haber nada criticable en las otras dos”<sup>25</sup>.

Los escritos de Rousseau inspiraron a multitud de pensadores a lo largo de la historia. Entre ellos, destacaron Immanuel Kant, el romanticismo, o incluso Robespierre junto a otros líderes de la Revolución Francesa.

La realidad de esta obra fue que pasó prácticamente inadvertida durante la vida de Rousseau, de hecho, se vio eclipsada por la publicación del *Emilio*. Fue en la Revolución Francesa cuando tomó la importancia que tiene a día de hoy. Louis-Sebastien Mercier (1791) llegó a afirmar que “de ser el texto menos leído de Rousseau,

---

<sup>25</sup> ARMIÑO, M. (2008). *Las Confesiones*. Alianza Editorial, p. 703

había pasado a convertirse en el libro que todos los ciudadanos se aprendían de memoria”<sup>26</sup>.

#### **4. TEMAS PARA EL DEBATE:**

##### **4.1 DE LAS PRIMERAS SOCIEDADES**

Rousseau comienza su obra haciendo referencia a las sociedades originarias, en el capítulo II, que se titula “De las primeras sociedades”. Para él, la única sociedad natural es la familia, pues entiende que es la única forma de organización política natural. El padre, que encabezaría la familia como el jefe, y los hijos, que conformarían el pueblo, y que vivirían sujetos y deberían obediencia al padre, que es el encargado de velar y cuidar de ellos. Pero una vez estos dejan de necesitar de los cuidados del padre, se independizan de este, pudiendo formar su propia familia, porque los hijos no le deben nada al padre, ni el padre a los hijos, ya que Rousseau parte ante todo de que todos hemos nacido iguales y libres, una idea que se repite a lo largo del *Contrato social*.

El tema de la familia como única forma natural de sociedad es reiterada por Rousseau en sus obras, en el Ensayo sobre el origen de las lenguas comenta que en los primeros tiempos los hombres no tenían otra sociedad que la de la familia.

Al apoyar esta idea, Rousseau entiende que el resto de sociedades no son naturales, sino que son creadas artificialmente.

Expone a continuación las opiniones de Grocio, Hobbes, Aristóteles e incluso Calígula. Grocio opinaba que es el pueblo el que pertenece a el jefe; Hobbes, de igual forma, que los humanos son como ganado cada uno guiado por un ganadero, que los pastorea hasta poder devorarlos; Calígula, al igual que los anteriores, creía que los reyes eran dioses pues estaban por encima de sus súbditos, quienes eran vistos como bestias; y,

---

<sup>26</sup> M.J. VILLAVERDE RICO, *Un conservador en el siglo de las luces: Jean-Jaques Rousseau* (s.f)

finalmente, Aristóteles, por su parte, aseguraba que los hombres no son naturalmente iguales. Éste último ejemplificaba esta idea con la esclavitud, ya que para Aristóteles, unos hombres nacen para dominar y otros para ser dominados. Rousseau, por su parte, no desmiente el razonamiento de Aristóteles, pero sí lo matiza al afirmar que “los esclavos pierden todo en sus cadenas, hasta el deseo de salir de ellas”<sup>27</sup>. Al crear una sociedad, siempre impera “el derecho del más fuerte”, así como para nacer esclavos por naturaleza ha tenido que haber esclavos contra naturaleza.

#### 4.2 ESCLAVITUD

La esclavitud es uno de los temas de los que se ocupa Rousseau en este libro, le dedica el capítulo IV en el libro I. Es una cuestión que le interesa profundamente, de hecho, comienza el capítulo con una afirmación tajante “ningún hombre tiene una autoridad natural sobre sus semejantes”<sup>28</sup>.

El *Contrato Social*, fue escrito en una época de cambios, a mediados del siglo XVIII, y más concretamente en el año 1762, coincidiendo justo con el fin de una etapa, el Antiguo Régimen y con la explosión de la Revolución Francesa que dio paso a la Edad Contemporánea. No obstante, como ya ha sido mencionado, la etapa en la que vivió Rousseau fue en el Antiguo Régimen, una etapa que destacaba por la monarquía absoluta y la división social en estamentos privilegiados y no privilegiados.

Seguidamente, hace mención de una frase de Hugo Grocio, un jurista y escritor neerlandés, que argumentaba que, “si un hombre puede enajenar su libertad para convertirse en un esclavo, un pueblo también lo podría hacer”<sup>29</sup>. Rousseau reflexiona sobre este razonamiento, toma el término enajenar, dar o vender, y desmonta los motivos por los cuales un pueblo se vendería;

En primer lugar, un pueblo se somete a un señor por su subsistencia, pero si son los propios súbditos los que se someten a un señor entregándole su libertad y además son

---

<sup>27</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, LI p37

<sup>28</sup> *Ibidem* p 39

ellos los que trabajan las tierras, es el señor el que logra subsistir a causa de sus súbditos, Rousseau no ve cual es la ganancia en ello.

En segundo lugar, para la tranquilidad civil, pero qué tipo de tranquilidad es la que obtienen los súbditos si ellos son los principales perjudicados a causa de las guerras ocasionadas por el señor. Rousseau expone dos ejemplos, y es que los presos también viven tranquilos en los calabozos y nombra a Grecia, uno de los temas recurrentes en sus escritos, para decir que los griegos en la gruta del ciclope también vivían tranquilos esperando a ser devorados. Por estos dos motivos no ve ningún beneficio en entregar la libertad a cambio de lo que él considera nada. Asume que el pueblo que entregue su libertad a un señor es un pueblo loco y considera que ese acto es nulo porque esas personas no están en pleno uso de sus facultades mentales, lo que a día de hoy sería una persona incapacitada judicialmente por los motivos concretados en el art 200 CC, “Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma”<sup>30</sup>. Para Rousseau, encajarían en la descripción de enfermedad mental que impide a la persona gobernarse por sí misma, pues no admite que un solo hombre pueda enajenar su libertad a cambio de nada, de hecho, afirma que “renunciar a la libertad es renunciar a la cualidad de hombres, a los derechos de la humanidad e incluso a los deberes”<sup>31</sup>. Para Rousseau es incompatible la pérdida de la libertad con la naturaleza del hombre, ya que ambos son un conjunto y perder la libertad es sinónimo de perder lo que nos hace humanos, nuestra esencia, lo único que nos pertenece desde el nacimiento.

El tercer argumento que utiliza es la contradicción que supone “una autoridad absoluta por parte del señor, y una obediencia sin límites por parte del esclavo”<sup>32</sup>. Cuando un hombre da su libertad pierde sus derechos, todo él pasa a formar parte del señor.

---

<sup>29</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, p.39

<sup>30</sup> Código civil Real Decreto de 24 de julio de 1889

<sup>31</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, p.41

<sup>32</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.41

Seguidamente, vuelve a mencionar a Grocio, quien considera que el origen de la esclavitud se encuentra en la guerra, ya que el vencedor de la batalla tiene el derecho de matar al vencido y el vencido puede comprar su vida a cambio de entregar su libertad.

Para Rousseau esto no tiene sentido, dado que la guerra privada entre hombres no puede existir ni en el estado de naturaleza, (estado del hombre con anterioridad a su vida en sociedad, en el que el hombre natural sería bueno y feliz, independiente y libre)<sup>33</sup>, ni en el estado social (situación presente en la que, al vivir en sociedad, el hombre se hace malo, está movido por el «amor propio» o insaciable egoísmo y rige la injusticia, la opresión y la falta de una auténtica libertad<sup>34</sup>). Ya que los hombres no son enemigos por naturaleza, el origen de la guerra no es la relación entre los hombres sino la relación de las cosas.

La guerra enfrenta un Estado contra otro Estado y especifica Rousseau que “no como ciudadanos, sino como soldados, no como miembros de la patria, sino como sus defensores”<sup>35</sup>. Por su parte, el fin de la guerra llega con la derrota del Estado enemigo, una vez finaliza los rivales entregan las armas y dejan de ser enemigos, volviendo a ser hombres.

Rousseau concluye diciendo que la esclavitud, en concreto el derecho de esclavitud, es nulo. Además, lo adjectiva como ilegítimo y absurdo, porque derecho no puede ir seguido de esclavitud, son conceptos radicalmente opuestos.

Nadie puede despojar de la libertad a ningún ser humano y, en caso de hacerlo, su dominio es ilegítimo. Por ello, no hay derecho del más fuerte. La obligación social no puede fundarse en la fuerza. Se obedece por necesidad y no por deber<sup>36</sup>.

---

<sup>33</sup> J.M. NAVARRO CORDÓN y J.L. PARDO, “El contractualismo de Rousseau”. Historia de la filosofía, Madrid, Anaya, 2009

<sup>34</sup> *Ibidem*

<sup>35</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, p.43

<sup>36</sup> R. CAÑAS QUIROS, “El contrato social de Rousseau: el problema de la natural enemistad entre la soberanía y el gobierno”. Revista estudios universidad de Costa Rica num 21, 2008, p 137-148

Rousseau termina el capítulo manifestando que “hago contigo un convenio, completamente en tu perjuicio y completamente en mi provecho, que yo observaré cuando me plazca y que tú observarás cuando me plazca a mí también”<sup>37</sup>.

El tema de la esclavitud no se limita a este capítulo, sino que está presente a lo largo de toda la obra.

### 4.3 DEL PACTO SOCIAL

El hipotético estado de naturaleza llega a su fin, los hombres naturales tratan de continuar en el, pero caen, y la única esperanza de supervivencia es cambiar y adaptarse.

Para Rousseau lo esencial es la suma de las fuerzas. Cada hombre, individualmente, tiene su fuerza, y nada más que eso, no puede ampliarla ni crear fuerzas nuevas; en cambio, dos hombres juntos suman dos fuerzas y la unión de todas las fuerzas de todos los hombres crean una fuerza superior a ninguna otra.

La pregunta que se pueden hacer los hombres es “¿Qué sucede con su fuerza y su libertad?”, “¿la pierden y no la recuperan nunca?”, “¿se entrega a la comunidad sin retorno?”. Rousseau expresa el problema en estos términos: “encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes”<sup>38</sup>.

Y la solución que da es clara: el Contrato Social.

Como todo contrato, tiene una serie de cláusulas. Estas se encuentran milimétricamente determinadas por la naturaleza del acto<sup>39</sup>, y como contrato se vuelve nulo con la

---

<sup>37</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.44

<sup>38</sup> *Ibidem* L.I, p.45

<sup>39</sup> *Ibidem* L.I, p.45

modificación de éstas. Es un contrato especial cuyas cláusulas son conocidas en todas partes y en todas ellas obtienen un reconocimiento tácito, pues no es un contrato escrito.

Para dar tranquilidad a ese hombre del estado de naturaleza, una vez ese pacto ha sido violado el contrato se desvanece, y esa fuerza y esa libertad que ha colocado en manos de una unidad vuelve a su ser con total integridad.

El contenido de esas cláusulas intangibles realmente se resume en uno, “la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la humanidad”<sup>40</sup>. Esto es de relevancia porque significa que cada persona se ofrece entera junto con el resto, por ello la condición que establece el contrato es igual para todos los contratantes. Por lo tanto, es igual de importante que no existan reservas, los hombres libres tienen que entregarse sin condición, ya que en el momento en el que una persona entiende que se le debe algo por el sacrificio que ha hecho entregando sus derechos, esta persona puede entender que eso le concede poder, y puede terminar queriendo gobernar a sus semejantes, lo que desembocaría en tiranía y por tanto en la ruptura del pacto<sup>41</sup>.

Por ello, todos y cada uno de los hombres se entrega en cuerpo y alma al contrato social, sin condiciones ni reservas, cada uno en igualdad de condiciones respecto a sus semejantes. “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo”<sup>42</sup>. Lo que recibe cada asociado es mucho más de lo que da, individualmente se entregan a la voluntad general, pero reciben esa fuerza multiplicada por todos y cada uno de los asegurados. Es decir, dejan de ser un yo y pasan a ser un todo, se convierten “en un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea,... Esta persona pública que se forma, por la unión de todos los demás... toma el nombre de cuerpo político”<sup>43</sup>. Mediante este pacto el individuo se convierte en ciudadano, obteniendo lo que Rousseau considera la

---

<sup>40</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, L.I, C.VI, p.46

<sup>41</sup> *Ibidem*

<sup>42</sup> *Ibidem*

<sup>43</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, LI, C.VI p.46

libertad, al colocar el interés general por encima del suyo individual y asumiendo como propia la voluntad general. Así el pueblo convertido en un cuerpo político colectivo es soberano<sup>44</sup>.

Continúa Rousseau diciendo que este cuerpo político recibe el nombre de “Estado”, cuando actúa de forma pasiva, o “poder” cuando su actuar es de forma activa. En cuanto a los “asociados”, reciben distintos nombres, “pueblo” cuando se quieren referir a la colectividad, “ciudadanos” cuando se individualiza y se hace referencia a que son parte y contribuyen como ciudadanos en la “autoridad soberana”, y “súbditos” solo de las leyes del Estado. Este pacto por el que los hombres ponen en común su persona bajo las directrices de la voluntad general hace que aparezca la figura del soberano, un cuerpo moral y colectivo formado por todos los asociados que terminan siendo uno.

#### 4.4 DEL DERECHO DE VIDA Y DE MUERTE

La finalidad del contrato social es conservar la vida de los contratantes, y “quien quiere conservar su vida a expensas de los demás debe darla también por ellos cuando sea necesario”<sup>45</sup>.

En este capítulo, Rousseau teoriza sin profundizar en el derecho que tiene el Estado de quitar la vida a sus ciudadanos. Para empezar, relata que una vez que los individuos pactaron y cedieron su vida a un todo, a un cuerpo político, el soberano, esta cesión conlleva unos riesgos que son inseparables del fin del contrato social.

Toda infracción al derecho social es considerada como una rebelión o traición<sup>46</sup>. En el momento en que un ciudadano ataca el derecho vigente en la sociedad, el derecho del soberano, en definitiva el derecho elaborado por el pueblo, el cual a través de la voluntad general gesta para regular el orden social y mantener así la paz, ese ciudadano

---

<sup>44</sup> M.P PEREZ SANCHEZ. “Crisis del principio de generalidad y del formalismo jurídico : J.J Rousseau, I.Kant y la perspectiva teórica del institucionalismo jurídico en Maurice Hauriou”, Madrid, 2004.

<sup>45</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.64

<sup>46</sup> Y.C ZARKA, “Rousseau y la soberanía del pueblo”

dejará de serlo, y, al violar las leyes, se convierte inmediatamente en enemigo del Estado, ya que ese sujeto ha roto el pacto social y por tanto el Estado en ejecución de las leyes que emanan de la voluntad general. Tras un procedimiento con juicio, pruebas y finalmente una declaración confirmando el delito cometido, puede acudir al destierro o a la muerte, en el primer caso como infractor del pacto y en el segundo caso tomando al sujeto como enemigo del Estado, y como todo enemigo del Estado este puede dar muerte al sujeto como vencido.

En palabras de Camilo A. Soto Suarez, “Rousseau parte para defender el derecho su posición de la existencia de un cuerpo político soberano, que es la materialización de la voluntad general, es decir, la voluntad del pueblo, que tiene como fin el bienestar colectivo, y la figura del Gobierno está bajo las ordenes de esta voluntad general”<sup>47</sup>.

Son los propios ciudadanos los que con su libertad deciden dar su vida cuando sea necesario para proteger el bienestar colectivo.<sup>48</sup>

Esta decisión fue tomada por los ciudadanos, fue tomada por la voluntad general, y nada ni nadie puede contradecir lo que establezca el soberano. Si los ciudadanos hubiesen decidido no sacrificar su vida esto se convertiría en ley y el Gobierno tendría que acatarlo, pues no es el gobierno el que arbitrariamente y sin límites decide quién vive y quién muere, su función es la de acatar las leyes que emanan de la voluntad general.

Por ejemplo, el pueblo español, decidió abolir la pena de muerte, y esta decisión se contempla en el artículo 15 de la Constitución española, el pueblo soberano decidió que el Estado no podría arrebatar la vida de sus ciudadanos. Por el contrario, hay otras sociedades, como la estadounidense, que siguen contemplando la pena de muerte para determinados delitos.

Con respecto al derecho de gracia del que también habla en este capítulo Rousseau no está a favor, el único capaz de otorgarlo es el soberano. Comenta que, en Roma, una

---

<sup>47</sup> C.A SOTO SUAREZ. “¿Quién os ha dado el derecho de sacrificarme?! Sobre la supuesta paradoja entre el derecho de vida y muerte en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau”

sociedad que él alaba, ni el senado ni los cónsules concedieron la gracia a ningún malhechor, porque el pueblo no lo haría.

#### 4.5 DE LA LEY

Es mediante el pacto social de todos los ciudadanos por el que se crea el cuerpo político, también llamado Estado o soberano. Para ilustrar en nuestro cerebro y para que podamos hacernos una idea del cuerpo social, podemos pensar en él como un gigante, formado gracias a la voluntad general, la voluntad de todos los ciudadanos. Este gigante es el Estado, pero no basta solo con hacerlo nacer, pues lo que tenemos es un monigote inerte. Así que el siguiente paso que hay que dar es otorgarle vida, haciendo que ese gigante se pueda mover, esto se consigue legislando. No sirve de nada crear un cuerpo político soberano si no puede actuar. Mediante la legislación el Estado se conserva, pero ¿qué son las leyes?, Rousseau considera que la única justicia viene de Dios, y admite la existencia de una justicia universal que proviene de la razón, una justicia que albergan los propios hombres en el estado de naturaleza, pero el problema es que no hay ningún tipo de sanción que pueda obligar a cumplir esta justicia universal y en un Estado civil es necesario que esta justicia se transforme en leyes que estén escritas, donde se regulen los derechos y los deberes de los ciudadanos.

Las leyes, dice Rousseau, “son las condiciones de la asociación civil. El pueblo sometido a las leyes debe ser su autor; no corresponde regular las condiciones de la sociedad sino a los que se asocian”<sup>49</sup>. El objeto de las leyes es general, las leyes no pueden regular particularidades, por eso es que surgen de la voluntad general y la materia que regula también es general, es más, Rousseau dice que “toda función que se relacione con algo individual no pertenece al Poder legislativo”<sup>50</sup>, esto es porque cada persona como individuo tiene sus intereses, pero al asociarse en el pacto su voluntad particular pasa a ser la voluntad general de todos los demás, por ese motivo no puede encargarse de particularidades, ya que las leyes son una manifestación externa de esa

---

<sup>48</sup> *Ibidem*

<sup>49</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p68

generalidad, el Estado. Por ejemplo, nuestro autor ejemplifica esto diciendo que la ley puede establecer un gobierno real, es decir una monarquía, pero no puede elegir al rey, porque eso sería un acto individual.

Rousseau entiende que todo Estado regido por leyes es una república, ya que gobierna el interés general, incluye a un gobierno de tipo democrático, aristocrático incluso a la monarquía.

Al final del capítulo, una vez está clara la necesidad de las leyes, queda responder a la pregunta de “¿quién va a guiar a ese pueblo que en muchas ocasiones es ciego, en el recorrido de legislar?”. Y respondiendo a la pregunta Rousseau puntualiza que el pueblo siempre quiere el bien, pero no siempre lo ve<sup>51</sup>, aquí surge la necesidad de una figura como la del legislador. **Algo mas**

#### 4.6 DIVISIÓN DE LAS LEYES

“Para ordenar el todo y dar mejor forma a la cosa publica hay que considerar diversas relaciones”<sup>52</sup>.

El primer tipo de leyes son las que regulan la relación entre el todo con el todo, o mejor dicho la del soberano con el Estado, estas leyes reciben el nombre de “leyes políticas o leyes fundamentales”. La función de estas leyes es ordenar el todo. Son leyes sabias, esto quiere decir que es conocida la sabiduría de estas leyes por todos, el Estado es el encargado de regular estas leyes pero es obligación del pueblo su conservación. Pero ¿Qué sucede si ese orden que se ha establecido es malo?, es el pueblo el encargado de cambiar las leyes por otras mejores. John Campos Benavides opina que es Rousseau quien introduce esta nueva idea soberana, en la que el pueblo tiene para si la capacidad

---

<sup>50</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p67

<sup>51</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p. 68

<sup>52</sup> *Ibidem* p.82

de gobernarse bajo sus propias leyes, que además tiene el poder de crear sus propias leyes, hacer cumplir sus propias leyes, y por su puesto cambiar sus propias leyes<sup>53</sup>.

Esto es muy importante además de innovador, en primer lugar, porque evita que el Estado se estanque y se convierta en un cuerpo político muerto, como comenta más adelante en el capítulo XI del libro tercero. Según esta idea es el pueblo el que constantemente mejora las leyes que han quedado obsoletas o que han dejado de funcionar, esto pone la democracia en una rueda que gira y avanza, no se estanca, son esos hombres los que avanzan dentro de ella siendo cada vez más libre y más iguales. En segundo lugar, porque al entregar al pueblo el poder de gobernarse, ese orden del que habla encargado de ordenar al Estado recae en el pueblo que es soberano y libre de poder elegir cómo ordenarlo, es la voluntad del pueblo la que decide<sup>54</sup>.

El segundo tipo de leyes regula la relación de los miembros entre sí, o la de estos con el cuerpo entero, las leyes que regulan estas relaciones son las llamadas “leyes civiles”. La primera relación entre los miembros del estado dice que debe ser todo lo pequeña posible, y la segunda relación de los miembros con el Estado debe ser extensa. Es decir, que el ciudadano tenga una gran libertad en relación con otros ciudadanos, pero que este inserto en una relación de total dependencia con para el Estado.

“Solo la fuerza del Estado hace la libertad de sus miembros”<sup>55</sup>, un Estado fuerte es un estado libre. Rousseau diseña un nuevo orden social y político, en donde le entrega como ciudadano ciertas facultades reguladoras a la ciudad, pero se deja para sí la libertad individual<sup>56</sup>. Para Rousseau un Estado libre sería un Estado fuerte en el cumplimiento de sus normas, pero limitado en la restricción de libertades individuales<sup>57</sup>.

---

<sup>53</sup> J. CAMPOS BENAVIDES. “Rousseau: división de las leyes, clases de ley y dogmas de la religión civil en el contrato social”. Julio 2016

<sup>54</sup> *Ibidem*

<sup>55</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.83

<sup>56</sup> J. CAMPOS BENAVIDES. “Rousseau: división de las leyes, clases de ley y dogmas de la religión civil en el contrato social”. Julio 2016

<sup>57</sup> *Ibidem*

En tercer lugar, de las relaciones entre el hombre y la ley nacen las “leyes criminales” o leyes penales, que más que un tipo de leyes con el resto, sería una sanción para la desobediencia del resto de leyes. En definitiva, estas leyes son un castigo al ciudadano por la desobediencia de este para el Estado. Al desobedecer al estado éste aplica una sanción al ciudadano para poder reestablecer ese orden que los propios ciudadanos han concordado mantener<sup>58</sup>.

Pero añade algo, y es que a esas tres clases de leyes se añade una cuarta, y para Rousseau la más importante de todas. Esta ley es distinta a las demás, a diferencia del resto no es una ley escrita, no existen códigos ni documentos donde se establezca y es que el material que porta estas leyes no es visible, pues está dentro de cada ciudadano, puntualiza que se encuentra en el corazón, hacen posible “la verdadera constitución del estado”, ya que “mientras otras leyes envejecen o se apagan esta las reanima o las suple”<sup>59</sup>. Está hablando de las costumbres, los hábitos y la opinión, de las que depende el éxito del resto de leyes, son dice Rousseau las verdaderas protagonistas, en las que trabaja el legislador sin hacer alardes, poniendo en el escaparate las otras leyes mientras se ocupa de la costumbre en el taller. La costumbre no es creada por el legislador en una tarde, tarda, cuesta tiempo su nacimiento y consolidación, pero una vez existen son la llave que abre la puerta a la creación de nuevas leyes, a la curación de las leyes que están envejecidas incluso tienen el poder de suplir las agotadas.

De todas estas leyes, son las leyes políticas las que dice que constituyen la forma de gobierno y por tanto, de las que se va a ocupar Rousseau en esta obra. Son las únicas leyes que permanecen en el tiempo y logran los cambios reales en la sociedad.

Dice John Campos (2016) que “Rousseau aporta a las democracias modernas una nueva forma de legislación social, un camino distinto para el nacimiento de las leyes, de hacer nacer la ley mas importante de todas que se dan a sí mismos los pueblos soberanos y libres, la suma de libertades individuales. Lo que genera la ley fundamental son ese

---

<sup>58</sup> *Ibidem*

<sup>59</sup> .J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.83

conjunto de usos, opiniones y costumbres que el pueblo de forma permanente se da a sí mismo y a los demás. la ley política emanan siempre de la voluntad general y del ejercicio de la libertad individual, y es esa ley fundamental la que nos conduce como sociedad a la libertad”<sup>60</sup>.

#### 4.7 DEL GOBIERNO EN GENERAL

Antes de explicar lo que es un gobierno ofrece una introducción ilustrativa para que podamos entender posteriormente lo que es un gobierno. Comienza explicando que cuando nosotros hacemos algo concurren en nuestro ser dos causas, una moral, ese querer hacerlo, y una física, el poder hacerlo. El cuerpo político es igual, para poder hacer algo confluyen en él dos poderes, el poder legislativo, que va a determinar la acción y el poder ejecutivo, el encargado de ejecutarla. Y como en el cuerpo humano, si tus piernas no te conducen al océano no te puedes bañar, si no confluyen ambos poderes no puede actuar.

El poder legislativo, como hemos visto en el capítulo anteriormente comentado, pertenece al pueblo, y el ejecutivo dice que no puede pertenecer al pueblo, es necesario que entre en escena un tercero, encargado de ejecutar ese poder, siguiendo los mandatos de la voluntad general. Esta figura es la del Gobierno al que define como “un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad, tanto civil como política”<sup>61</sup>.

Los miembros que componen este cuerpo también llamado “príncipe” son los gobernantes. Su función no es otra que la de obedecer al soberano, son unos trabajadores que ejercitan por mandato del soberano el poder ejecutivo.

---

<sup>60</sup> J. CAMPOS BENAVIDES. “Rousseau: división de las leyes, clases de ley y dogmas de la religión civil en el contrato social”. Julio 2016

<sup>61</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.86

No existe el gobierno perfecto, por ello hay una variedad de gobiernos, la necesidad de un tipo de gobierno u otro varia en las épocas, en los pueblos y en los sucesos. Un mismo pueblo puede necesitar un tipo de gobierno concreto en una ocasión determinada y otra forma de gobierno en otra, y es este equilibrio lo crucial.

Lo importante es que el cuerpo del gobierno actúe para lo que fue creado, la existencia del gobierno se debe al soberano, la voluntad dominante del gobierno no es otra que la voluntad general y su fuerza es la fuerza pública. En el momento en el que el gobierno quiera actuar de forma independiente o diese preferencia a su voluntad particular más que a la general o utilizase la voluntad general para complacer a esa voluntad particular, el cuerpo político tendría que ser disuelto.

Para que esto no suceda hay que dar al gobierno la importancia que merece y valorar sus necesidades sin cruzar los límites de la soberanía. El gobierno como figura debe ser un cuerpo independiente del Estado, un particular con voluntad particular, conformado por una estructura interna compuesto de asambleas y consejos, y cada pieza del entramado que conforma el gobierno debe tener siempre presente que su fuerza esta destinada a la conservación del Estado, y que debe estar siempre dispuesto a sacrificar el gobierno al pueblo, nunca al revés.

#### **4.8 LA DIVISIÓN DE LOS GOBIERNOS**

En primer lugar, tenemos la democracia, Rousseau explica que una forma de gobierno democrática sería aquella en la que el gobierno es entregado, más bien las funciones que desempeña el gobierno, al pueblo o a gran parte de este por el soberano.

En segundo lugar, la aristocracia, donde el gobierno pertenezca a unos pocos ciudadanos.

En tercer lugar, la monarquía, en la que una sola persona, llamada monarca, reúne en sus manos las funciones de gobierno, y las lleva a cabo de forma individual.

Sin entrar en materia y solo considerando las explicaciones, Rousseau entiende que no habría en principio ninguna forma de gobierno mala, o peor que el resto, y que según qué forma podría funcionar en un tipo de estado. Por ejemplo, dice que el gobierno democrático sería el ideal en los Estados pequeños; el aristocrático para los medianos estados; y la monarquía para los grandes. Esto en rasgos generales, una vez te adentras en cada una y ves las particularidades la cosa puede cambiar.

#### **4.9 DE LA DEMOCRACIA**

“Si hubiese un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente”<sup>62</sup>.

En esta forma de gobierno las figuras del príncipe y el soberano son una sola, un único cuerpo es el encargado de legislar y ejecutar lo legislado, lo define como un gobierno sin gobierno. Niega que alguna vez haya existido una verdadera democracia, pues cómo va a ser posible que la mayoría gobierne para una minoría. Además, este tipo de gobierno conlleva muchas exigencias; aplicable solo en un estado pequeño donde los ciudadanos se conozcan entre ellos y puedan reunirse con facilidad, la sencillez de las costumbres, la equivalencia en las clases sociales y económicas. Para él la democracia se podría dar en un Estado donde no hubiera lujos, porque dice que corrompen al ciudadano, al rico poseedor por la avaricia de su posesión y el querer presumir sus lujos, y al pobre por la envidia que va a sentir al ver que su vecino tiene lo que el no.

Es una forma de gobierno en la que los ciudadanos mas tienen que estar constantemente alerta, mantenerse virtuosos, luchar cada día para proteger la democracia, porque a nada que alguien se corrompa la democracia se resquebrajará.

Por eso le parece tan difícil mantener un gobierno democrático, porque los hombres no son Dioses, no son perfectos, tienen muchos defectos, y esta forma de gobierno es según Rousseau tan perfecta que en manos de hombres degeneraría y no se podría mantener.

#### **4.10 DE LA ARISTOCRACIA**

En esta forma de gobierno se encuentran dos figuras, el gobierno y el soberano, el primero habla en interés de los poderosos, y solo habla al pueblo en nombre del soberano, que en definitiva es el propio pueblo, el segundo habla de la voluntad general.

Rousseau afirma que las primeras sociedades se gobernaban aristocráticamente, cuando surgió la desigualdad en la institución convirtiéndose esta en electiva hizo que los gobiernos fueran hereditarios. Con esta información plantea tres clases de aristocracia;

1. Aristocracia natural, propia de los pueblos sencillos
2. Aristocracia electiva, dice que es la verdadera
3. Aristocracia hereditaria, según él es la peor

Este tipo de gobierno se caracteriza por la elección de sus miembros, a diferencia del modelo democrático donde todos los ciudadanos son magistrados, en este lo son unos pocos, y la forma a la que llegan a serlo es por elección, el sistema electivo como explica es el mejor, pues se asegura que el candidato tenga las facultades óptimas para desempeñar el cargo, como la experiencia, y la capacidad, que son claves para su elección. Para Rousseau es la forma de organización de gobierno perfecta, donde los más sabios son los elegidos para gobernar a la multitud, es el sistema perfecto asevera para un país mediano. Aunque Rousseau también confiesa que esta forma conlleva una desigualdad de fortuna, no económica sino de méritos, ya que posibilita a los hombres mejor preparados a dedicarse en tiempo y alma al beneficio común.

#### **4.11 DE LA MONARQUÍA**

El poder que engloba al estado en esta forma de gobierno cae en manos de una única persona. Un hombre de carne y hueso, con un nombre y varios apellidos es la personificación del Estado y del soberano.

---

<sup>62</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.96

Todos los poderes confluyen en el mismo individuo, la voluntad del pueblo, la del príncipe, la fuerza pública del estado, y la fuerza particular del gobierno son uno, lo positivo de todo eso es que no hay conflictos de intereses, porque solo hay un interés y es lo que quiera el monarca.

Los reyes siempre van a ansiar el poder absoluto, y para ello prefieren gobernar a un pueblo débil y miserable que uno fuerte y virtuoso, a los primeros se les puede controlar más fácilmente ya que nunca podrá resistirse a los abusos que cometa el rey si quiere perpetrarlos, un rey quiere comportarse como quiera sin tener que preocuparse por perder la cabeza, y para ello prefiere un pueblo sumiso. Dice Rousseau que al monarca debería interesarle que su poder estuviese validado por ser amado por su pueblo, pero esto no les preocupa, que el pueblo este contento y satisfecho con su gobernante no es principal.

La extensión que debería ocupar una monarquía es grande, es un modelo de gobierno que llega a alcanzar grandes dimensiones de tierra y por ello es perfecto para grandes naciones, pero no un país infinito, lo ideal sería que el reino se limitase o extendiese hasta donde pudiese alcanzar el monarca.

Uno de los principales defectos que ve el autor en esta forma de gobierno es que en la monarquía las personas que llegan a los puestos de poder no son ni las más preparadas, ni las más capaces, ni las que mejor reputación tienen, como sí sucede en los gobiernos de tipo republicano. En las monarquías los primeros puestos se entregan a zoquetes, mediocres cuya inteligencia brilla por su ausencia y que son públicamente a ojos del pueblo ineptos; de hecho, Rousseau asegura que es muy difícil encontrar a una persona válida en puestos poderosos en una monarquía.

Otro de los problemas que tiene este tipo de gobierno es la forma en la que se suceden los gobernantes, es decir, la falta de sucesión continua. A rey muerto rey puesto, pero ¿qué sucede en el tiempo en el que se elige a un rey para sustituir a otro?. Ahí está el problema, para solucionar este problema se establece un orden en la sucesión, esto otorga tranquilidad en el reino porque ya se conoce el sucesor del rey mucho antes de

que este muera. El problema que ve el autor es que esto no beneficia a la monarquía, ya que se prefiere un rey que puede llegar a ser un mediocre antes que elegir a un rey virtuoso.

Al igual que en la aristocracia hereditaria, la monarquía hereditaria le ofrece el mismo desagrado.

Lo que provoca esta inestabilidad es crear gobiernos inconstantes, nunca se establecen objetivos fijos, ya que el cambiar el rey cambian los proyectos, según prefiera el monarca, siempre en su beneficio.

Hay que recordar que el tipo de gobierno en el que vivió Rousseau en Francia mientras escribía la obra era una forma de gobierno real, y la solución que da para que una monarquía funcione es la de encontrar a un monarca bueno y no sentarse a esperar a que caiga uno del cielo.

#### 4.12 INTERÉS POR LAS CIVIZACIONES ANTIGUAS

El tema de la Roma antigua interesaba mucho a Rousseau.

Tenia una fascinación por la Roma republicana, y cogía como ejemplo al pueblo romano en sus obras como la imagen que debe seguir un pueblo para ser libre, de entre todos los pueblos contemporáneos con el romano, escogió este sobre el resto por la perfección de sus costumbres, entendía que esto fue lo que permitió a Roma dominar el mundo. Se puede ver su fascinación por Roma en el final de su obra *Emilio* cuando para comentar las obligaciones políticas que debe tener todo ciudadano dice “Pero no te retraiga, querido *Emilio*, tan suave vida de obligaciones penosas, si alguna vez te las imponen; acuérdate de que los romanos abandonaban el arado por la toga consular. Si te llama el príncipe o el Estado al servicio de la patria, déjalo todo para ir a desempeñar, en el puesto que te señalen, el honroso papel de ciudadano”<sup>63</sup>.

---

<sup>63</sup> P. NEY FERREIRA, “Rousseau y el republicanismo antiguo”. Serie convivencias (LXVII) Revista al tema del hombre

En su obra *Confesiones*, manifiesta las grandiosas emociones que sintió cuando leyó las obras clásicas por primera vez; “Estas interesantes lecturas y las conversaciones a que dieron lugar entre mi padre y yo, formaron ese espíritu libre y republicano, ese carácter indomable y altivo, enemigo de todo yugo y servidumbre, que siempre me ha torturado en las circunstancias menos oportunas para dejarle libre vuelo.

Constantemente ocupado con Roma y Atenas, viviendo como quien dice, con sus grandes hombres, nacido yo mismo ciudadano de una república e hijo de un padre cuya pasión dominante era el amor a la patria, me entusiasmaba a ejemplo suyo y me creía un griego o un romano...”<sup>64</sup>.

En muchas de sus obras se puede ver ese amor que profiere Rousseau a la Roma y Grecia clásicas, en *Confesiones* las menciona en numerosos periodos de su vida.

En el capítulo VIII del libro segundo, titulado “El Pueblo”, habla en la última parte de la isla de Córcega, para Rousseau Córcega es lo más cercano en su tiempo de las alabadas Esparta y Roma, así lo dice en sus *Confesiones*, habla de Córcega como un pueblo que “no estaba gastado por la legislación”<sup>65</sup>.

En el capítulo XI; “De los Diversos Sistemas de Legislación”, cada pueblo contiene una causa que de alguna forma le ordena y hace que a legislación de ese lugar esa propia de ese lugar, y pone como ejemplo que Esparta tenía la guerra y Roma la virtud, los legisladores griegos y espartanos se valían de estos objetos para dirigir ante el pueblo la institución.

En el capítulo III “División de los Gobiernos” justifica la posibilidad de que un gobierno pueda tener tantas formas como ciudadanos tiene el estado con Esparta y Roma, estableciendo que Esparta tuvo en todo momento dos reyes y que en el Imperio romano hubo ocho emperadores a la vez.

---

<sup>64</sup> J.J. ROUSSEAU, *Confesiones*, trad. M. Armiño, Alianza, Madrid, 2008 p.15

<sup>65</sup> *Ibidem* p.1121

Dedica el capítulo IV de su libro cuarto a hablar de los “Comicios romanos”, comienza el capítulo con la historia de Roma, y lo define como “el pueblo más libre y poderoso de la tierra”<sup>66</sup>, la falta de historia sobre la fundación de Roma es algo que descontenta a Rousseau, pues lo que ha llegado a nuestros días son fábulas, como la fundación de la ciudad por Rómulo que se convirtió en el primer rey de Roma, lo que tiene a su mano son conjeturas.

Tras la fundación los grupos originarios, los latinos, sabino y etruscos, formaron las tribus, cada una se dividía a su vez en diez curias y a su vez estas se subdividían en decurias, con todo detalle explica a lo largo del capítulo el desarrollo de las organizaciones políticas en Roma.

#### 4.13 DE LA RELIGIÓN CIVIL

El capítulo VIII del libro IV está dedicado a la Religión civil.

Rousseau comienza este capítulo diciendo “Los hombres no tuvieron al principio más reyes que los dioses ni más gobierno que el teocrático”<sup>67</sup>.

En esta oración el autor hace referencia con “al principio” a los tiempos antiguos, donde eran los Dioses los que gobernaban, representados en la tierra por una figura humana, las sociedades paganas, como griegos y romanos, creen que el universo está formado por una variedad de fuerzas y dioses que interactúan entre sí para crear la realidad. Los dioses paganos son los responsables de todos los aspectos de la vida, desde los ciclos de la naturaleza hasta los ciclos de la vida y la muerte<sup>68</sup>.

Con este inicio Rousseau hace visible su teoría de “la religión como el centro, la salvaguarda del funcionamiento político”<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.137

<sup>67</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.154

<sup>68</sup> F. María, “Paganismo en la historia” 11/03/2023. Periódico OK diario.

<sup>69</sup> A. FERNANDEZ GINZO, “La religión civil y el pensamiento político de Rousseau”. Revista de estudios políticos. Num 79. Enero-Marzo 1993.

En el paganismo había tantos dioses como pueblos, y no distinguían sus dioses de sus leyes, por eso expone que no había guerras de religión, pues al no diferenciar Dioses y leyes las guerras que había, guerras políticas, eran también guerras teleológicas, y los límites de las naciones eran los límites en los que los dioses explotaban su poder, donde ejercían su competencia. Como anécdota para escenificarlo, Rousseau expone que eran los dioses los que luchaban en la guerra, y hace referencia a Homero que narra en su *Iliada* la guerra de Troya donde los dioses Ares, Artemisa, Afrodita y Apolo fueron en ayuda de los troyanos, mientras que Hera, Poseidón, Hermes y Atenea ayudaron a los griegos<sup>70</sup>.

Al estar la religión de un Estado unida a las leyes de ese Estado la única forma que tenían de convertir a un pueblo conquistado era sometiéndolo. Quedando los vencidos sujetos al culto de los vencedores, aunque con alguna excepción como es el caso de los romanos, que adoptaban para ellos los dioses de los vencidos a la vez que dejaban en los lugares conquistados los suyos, y llevaba con frecuencia a conceder el derecho de ciudadanía. En un momento en el que dominaba el paganismo Roma se forjó como un imperio con multitud de dioses y de cultos, respetando la identidad religiosa de los pueblos conquistados con la intención de fortalecer al imperio.

Y es en este apogeo aparece Jesús en escena, para cambiarlo todo, llega a la tierra con el propósito de establecer su reino espiritual en ella, provocó que el Estado, anteriormente unificado entre lo teleológico y lo político, dejase de estarlo. Esto no entraba en la cabeza de los paganos de ahí que surgieran las persecuciones ya que veían en los cristianos una falsa apariencia de sumisión para poder hacerse con el poder.

Cosa que Rousseau confirma que “lo que los paganos habían temido, ocurrió. Entonces todo cambio de aspecto: los humildes cristianos cambiaron de lenguaje, y en seguida se ha visto a tal pretendido reino del otro mundo advenir en éste, bajo un jefe visible, el mas violento despotismo”<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup> HOMERO, *Iliada*. Canto XX “Combate de los Dioses” pag 174

<sup>71</sup> J.J. ROUSSEAU, *Contrato social*, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p. 157

Rousseau no oculta su descontento con la organización de los Estados cristianos, habla de un perpetuo conflicto de jurisdicción, resultado de esta dualidad presente en ellos. Al dividirse el poder, el teleológico y el político, el señor y el sacerdote, se plantea la pregunta de ¿a quién obedecer?. Muchos pueblos dice intentaron regresar al antiguo sistema pero el mundo espiritual que Jesús trajo a la tierra lo conquistó todo, y ese culto se convirtió en independiente del soberano, separado del Estado, y pone el ejemplo de los reyes de Inglaterra, que aunque tengan el título de jefes de la iglesia no lo son, pues no tienen el poder de cambiarla, no son legisladores, solamente tienen la función de mantenerla.

Rousseau alaba el movimiento ejercido por la iglesia de constituirse como un cuerpo en el que la comunión y la excomunión son las configuradoras del pacto social del clero, un movimiento que no hicieron los sacerdotes paganos. Una “obra maestra de la política”<sup>72</sup>, por la que el clero es soberano en su patria, no solo es señor, sino que también legislador.

Por ello hay dos poderes desde la llegada del cristianismo, la iglesia es un cuerpo independiente del poder político, y a su vez el clero constituye el poder en la iglesia. Los reyes, príncipes, zares, aunque porten el título de jefes de la iglesia no lo son.

Para Rousseau la religión puede dividirse en tres clases;

En primer lugar “la religión del hombre”<sup>73</sup>, a la que define como una religión sin templos, altares o ritos, no presenta elementos visibles, sino que el culto se lleva por dentro, según esta religión los hombres rinden culto a Dios en el plano más íntimo, podría decirse que solo estarían sujetos a los deberes morales que contempla la religión. Rousseau la llama el “derecho divino natural”, la religión más pura, sacada del evangelio, sin necesidad de nada, solo el vínculo invisible entre el hombre y Dios.

---

<sup>72</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 , p.158 , cita 19

<sup>73</sup> Ibidem

En segundo lugar “la religión del ciudadano”, a diferencia de la primera esta religión se caracteriza por la tenencia de templos, altares y ritos, sería una religión superficial donde lo apariencia y el aspecto importa, donde los Dioses son propios de un país, y fuera de este es terreno hostil, rudo y salvaje. Queda representada en las sociedades antiguas, donde las leyes estaban unidas a la religión, y las libertades y las obligaciones de los hombres quedaban limitadas a Dios. Rousseau la llama el “derecho divino civil o positivo”.

Y en tercer lugar “la religión del sacerdote”, esta religión sigue su camino de forma paralela al poder político, de forma independiente, pero aportando sus propias instituciones, leyes, jefes y patrias. Podemos verla representada en el cristianismo, donde los jefes son los sacerdotes, la patria es el mundo espiritual que los engloba, la institución la iglesia y se guían por el libro sagrado. Esta religión lo que hace según Rousseau es someter a los fieles a deberes contradictorios, porque al ir de manera independiente en algunas ocasiones choca con el poder político, y podría decirse que les obliga a escoger, no dejándoles ser al mismo tiempo ciudadanos y religiosos. Se cataloga como “un derecho mixto e insociable”.

Una vez definidas las tres religiones procede a criticarlas, en la tercera ni siquiera se detiene pues le parece absurdo ya que a la vista esta de los lectores apreciar lo nefasta que es, “todo lo que rompe la unidad social no tiene valor ninguno”<sup>74</sup>.

De la segunda religión alaba el poder que tiene para hacer que los hombres rindan culto a Dios al mismo tiempo que respetan las leyes, esta religión enseña “que servir al estado es servir al dios tutelar”<sup>75</sup>. Pero, así como sus luces tiene sus sombras, en este caso la primera crítica va por que esta religión se funda en la mentira e induce a engaño, haciendo a los hombres supersticiosos.

Y la segunda crítica se centra en lo tirano, al ser una religión propia de un solo país, todo lo externo es detectado como malo, y eso crea según Rousseau “pueblos

---

<sup>74</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, p.159

<sup>75</sup> *Ibidem*

sanguinarios e intolerantes”<sup>76</sup>, donde los hombres que lo habitan creen que matando a los hombres que no profesas sus creencias sirven a su Dios, entienden que es lo que su Dios les ordenaría hacer, por ello este tipo de sociedades viven en una alerta constante, esperando la contienda o buscando el conflicto con otro pueblo.

En cuanto a la llamada religión del hombre, para Rousseau es perfecta, se deshace en elogios considerándola la mas pura de las religiones, en la que todos los hombres son iguales porque todos nacen del mismo dios, y por ello son hermanos. Dice que esta religión se vería representada en el cristianismo, pero no en el actual, el del evangelio, donde se narran la vida y obras de Jesucristo, lo que el entiende como el cristianismo verdadero.

Para Rousseau esta religión es tan perfecta que ahí esta su defecto/ problema, porque sigue su camino, podría decirse que cumple su función, no se mezcla ni entorpece el poder político, pero va tan por su camino que aleja a los ciudadanos del estado para llevarlos a su mundo, lejos del terrestre. explica que una sociedad de verdaderos cristianos no podría existir nunca, ya que en su perfección estaría su final.

Podría decirse que trasladar el mundo espiritual que representa el cristianismo al mundo terrenal es imposible, los jefes serian correctos, los magistrados incorruptibles, los soldados jamás recurrirían a la muerte, en ese mundo idílico no existiría la envidia, ni el lujo, ni los malos sentimientos, todos los ciudadanos vivirían en paz y armonía, todos se deberían comportar de la misma manera, en el momento en el que aparezca una oveja negra, una persona corrupta, seguramente se caería el castillo de naipes sobre el que se construye esa civilización. El cristianismo entendido según el Evangelio, traspasa un mundo espiritual a la vida diaria, a la tierra, con los problemas y las preocupaciones mundanas no terminaría bien. El cristianismo es una religión, y como tal se encarga de dar solución o soporte a problemas mas bien existencias o espirituales de los hombres, podríamos decir que da respuesta a los problemas existencias que ha tenido el hombre desde que es hombre, dando respuesta a problemas como al sentido de la vida, la muerte, el origen de todos y de todo, incluso una serie de enseñanzas para ser la mejor

---

<sup>76</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012, p.160

versión de ti mismo, pero una vez que pretendes separar esa conexión privada existente entre el hombre y Dios, y la extrapolas a todos los ámbitos de la sociedad no puedes pretender que todos los ciudadanos que vayan a comportar como manda el Evangelio, como mandaría Dios, en el momento en el que una sola persona, solo una, se corrompa, ensucia al resto, entre otras cosas porque en una sociedad cristiana un hombre no puede pensar mal de otro, y si una persona se aprovecha de ello, empezara a acaparar poder con el respaldo de Dios y la aceptación de sus vecinos pues todos sus actos estarán amparados por dios, hasta llegar a convertirse en una especie de dictador y el resto de hombres que en un primer momento eran libres e iguales en sus súbditos.

Rousseau humoriza diciendo que qué mas da ser libre o esclavo en el mundo terrenal, lo importante es ir al paraíso, y además añade que la resignación sería el medio para lograr ese objetivo.

Esto extrapolado a la vida real crearía pueblos alelados, parados, a los que les daría igual vivir o morir, si van a la guerra con un pueblo extranjero no tendría ninguna oportunidad, como por ejemplo contra Roma, una sociedad cristiana donde los valores del evangelio rezuman, donde nadie piensa mal de nadie, donde el destino final es el paraíso, y el mundo terrenal realmente es un lugar de paso, contra un pueblo soberbio y apasionado, les desaparecerían, no tendrían ninguna oportunidad, y como tal desaparecerían de la tierra como habitaron, sin dejar rastro.

Ya que el cristianismo no crea ciudadanos, crea hombres sumisos a Dios a los que la vida terrenal les es indiferente, solo un lugar de paso al paraíso. Dice que el evangelio no establece una religión para un país, el cristianismo se auto percibe como la religión, no conoce fronteras, por ello no pueden existir guerras por ejemplo de religión entre los cristianos. Manifiesta que “cuando la cruz desterró al águila, todo el valor romano dejó de existir”<sup>77</sup>, pues en opinión de Rousseau nunca existió ningún ejército cristiano, y que el ultimo momento donde los ejércitos cristianos tenían honor era bajo mando de emperadores paganos.

Retomemos lo hablado anteriormente referido al derecho, “el derecho que el pacto social da al soberano sobre los súbditos no traspasa, como he dicho, los límites de la utilidad pública”<sup>78</sup>.

Cuando Rousseau habla de límites de la utilidad pública hace referencia en la nota a pie de página a una frase del Marqués de Argenson que se refiere a que “en la república, cada ciudadano es libre, lo que se le permite hacer es amplio, pues todo le está permitido salvo lo que perjudique a los demás”. Por tal motivo los súbditos de los que habla Rousseau tienen libertad para opinar, centrándonos en el tema de la religión, al Estado le es indiferente la religión que profesen sus súbditos, pues no le interesa.

Rousseau habla de “una profesión de fe puramente civil”, basada en una serie de artículos, artículos consolidados por el soberano, y por tanto por el propio pueblo, asimilables como “sentimientos de sociabilidad”, y habría que acatarlos para ser considerado un buen ciudadano, al igual que en la religión cristiana tienes que acatar los mandamientos de Dios para ser buen cristiano. Para Rousseau debe ser motivo de exilio el no acatarlos, pues lo cataloga como un acto insociable.

En cuanto al contenido de esos dogmas en primer lugar deben ser pocos y sencillos, de fácil comprensión, con tal claridad que no necesiten explicación, podríamos asemejarlos a la ley de las XII tabas, donde se recogían las normas reguladoras de la convivencia romana, estaban talladas a piedra, cortas, y claras, expuestas en la plaza pública al alcance de todos los ciudadanos romanos. Para que toda la población las conociese y las tuviese siempre presentes.

Rousseau distingue los dogmas de la religión civil en dos, los dogmas positivos y los dogmas negativos.

En los dogmas positivos, distingue seis;

1. La existencia de la Divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, previsora y providente.

---

<sup>77</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p.162

<sup>78</sup> J.J. ROUSSEAU, Contrato social, trad. F.de los Rios, Austral, Barcelona, 2012 p. 163

2. La vida
3. El por venir
4. La felicidad de los justos
5. El castigo de los malos
6. La santidad del contrato social y de las leyes

Por su parte, Rousseau alude a un único dogma negativo: la intolerancia. Para Rousseau, la intolerancia es algo perseguible y no distingue entre intolerancia religiosa de intolerancia civil ambas van de la mano, para que una sociedad funcione se debe rechazar al intolerante pues es imposible convivir en paz al que solo aporta tormento.

Volviendo al soberano, el cual debe respetar las religiones de sus súbditos y estos no deber dar cuenta de sus sentimientos religiosos nada más que ante sus líderes espirituales, se deben tolerar todas las religiones que toleren a las demás. Toda religión respetuosa con los deberes del ciudadano debe ser respetada, ya que no existe ninguna religión que pertenezca a un estado.

Finaliza este capítulo haciendo alusión a Enrique IV de Francia, al momento en el que se convierte a la religión católica para poder salvarse, ya que, en una reunión con ministros de ambas religiones, la calvinista y la católica, uno de los representantes de la primera le afirma que con la católica se puede salvar, no siendo igual al contrario y él sumando dos mas dos, y en nombre de la prudencia, para asegurarse la salvación se convirtió. Para Rousseau este hecho debe ser suficiente para que ningún monarca abrace la religión por lo menos uno que sepa razonar.

## **7. REFLEXION FINAL**

Rousseau cumpliría este año 311 años y su obra el *Contrato Social* sigue más viva que nunca, ni durante su creación ni durante la publicación de esta obra el autor vio esta

pieza como rompedora; de hecho, en sus *Confesiones* explicó que todo el contenido del *Contrato* ya estaba implícito obras anteriores.

El *Contrato Social* es una obra clara, de fácil comprensión, accesible a todos los públicos; una vez el lector se adentra en ella es seguir el hilo conductor, por eso dicha obra tuvo tanta difusión y ganó tanta popularidad entre el pueblo francés que vio en dicha obra la representación de sus ideales.

Entrando en materia, el *Contrato Social* comienza con las primeras sociedades, en las que la primera forma de organización social era la familia, la única sociedad natural. La crítica a la sociedad civil esta presente a lo largo de la obra, como una sociedad artificial que oprime al hombre más que libera. Al tratar el tema de la esclavitud, criticándolo, lo define como un absurdo, y no entiende que se pueda justifica que alguien entregue su persona a un señor a cambio de nada y a costa de todo.

El siguiente capítulo versa sobre el pacto social, el primer paso para vertebrar el *Contrato*, el pacto por el cual los miembros de la sociedad ceden voluntariamente determinados derechos para ganar otros, está es otra de las premisas de la igualdad pues nadie pierde y nadie da ni recibe más que nadie. Y el fin último es mejorar el bienestar de todos los contratantes del pacto.

De este pacto aparece el concepto de la voluntad general, la suma de todas la voluntades de los miembros de la sociedad, y el ejercicio de la voluntad general es lo que Rousseau llama soberanía, que reside en el pueblo, que es súbdito a la vez que soberano, esta figura del soberano también llamada Estado está por encima de todos en el *Contrato* porque así lo han querido los miembros de la sociedad, es el ente supremo, en su poder esta el poder legislativo. Rousseau añade una figura necesaria como es la del Gobierno, el intermediario entre el Estado y el pueblo, el encargado de hacer ejecutar lo legislado por el soberano, y con el gobierno llegan sus diferentes formas, con la democracia, aristocracia y monarquía. La importancia que le da al Estado se ve cuando lo compara con la religión, habla de una religión civil con unos dogmas, y aboga por creer en ella al igual que creer en Dios.

El conjunto de estas ideas conforma el *Contrato Social*. Hoy en día se siguen redactando estudios y tesis sobre esta obra y su importancia tanto en el pasado como en el presente. El *Contrato Social* prendió una chispa necesaria en una época oscura, el espíritu de Rousseau está muy presente en numerosos tratados y convenciones internacionales.

## 8. BIBLIOGRAFIA

- ARAMAYO, R.R. (2015). Y la política hizo al hombre (tal y como es). Disponible en: <https://docer.com.ar/doc/8n0s00n>
- ARMIÑO, M. (1990). *Emilio o de la educación*. Alianza Eitorial.
- ARMIÑO, M. (2008). *Confesiones*. Alianza Editorial.
- BARBE, N.B. (2013). El anti-rousseau. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/322602176.pdf>
- CAMPOS BENAVIDES, J. Rousseau. (2016). División de las leyes, clases de ley y dogmas de la religión civil en el contrato social. Disponible en: <https://jcbchile.wordpress.com/2016/07/21/rousseau-division-de-las-leyes-clases-de-ley-y-dogmas-de-la-religion-civil-en-el-contrato-social/>
- CAÑAS QUIROS, R. (2008). El contrato social de Rousseau: El problema de la natural enemistad entre la soberanía y el gobierno. *Estudios*, 21, 137-148.
- CARAM, M.C. (2010). Consideraciones sobre el individuo y el estado en Jean-Jaques Rousseau. [Tesis doctoral, Universidad de Castilla La Mancha]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=94531>
- DE LOS RÍOS, F., y Pumarega, A. (2020). *Contrato Social*. Boreal.
- FAIN, M. (2023). La Revolución Francesa I. Disponible en: <https://www.elhistoriador.com.ar/la-revolucion-francesa-i/#:~:text=La%20sociedad%20del%20llamado%20Antiguo,por%20burgueses%20C%20artesanos%20y%20campesinos.>
- FERNÁNDEZ, T Y TAMARO, E. (2004). Resumen de El contrato social, de Jean-Jacques Rousseau. Disponible en: [https://www.biografiasyvidas.com/obra/contrato\\_social.htm](https://www.biografiasyvidas.com/obra/contrato_social.htm)
- FERNANDEZ GINZO, A. (1993). La religión civil y el pensamiento político de Rousseau. *Revista de estudios políticos (Nueva época)*, 79, 247-282.
- FRETES, F. (2018). Siglo de las luces. Disponible en: [https://historiando.org/siglo-de-las-luces/?utm\\_content=cmp-true](https://historiando.org/siglo-de-las-luces/?utm_content=cmp-true)

- HOMERO. (s.f.). *Ilíada*. Disponible en: <https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/ILIADA.pdf>
- MARÍA, F. (2023). Paganismo en la historia. Disponible en: <https://okdiario.com/historia/paganismo-historia-que-cual-fue-origen-10558648>
- MIRAS, E. (2018). Cuando Voltaire se vengó de Rousseau, publicando la gran paradoja de su vida. Disponible en: [https://www.abc.es/historia/abci-cuando-voltaire-vengo-rousseau-publicando-gran-paradoja-vida-201806281706\\_noticia.html](https://www.abc.es/historia/abci-cuando-voltaire-vengo-rousseau-publicando-gran-paradoja-vida-201806281706_noticia.html)
- MONTAGUT, E. (2018). ¿Qué es el Antiguo Régimen? Disponible en: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/antiguo-regimen-historia-politica-revolucionfrancesa/20181023121619156774.html>
- MONTERO GONZALEZ, M.S. (2009). El Emilio: Niño y Educación. Cuadernos de Lingüística Hispánica, 12, 91-112.
- MUÑOZ FERNANDEZ, V. (2012). Biografía de Jean-Jacques Rousseau. Disponible en: <https://redhistoria.com/biografia-de-jean-jacques-rousseau/>
- NAVARRO CORDÓN, J.M., y PARDO, J.L. (2009). El contractualismo de Rousseau. Disponible en: [https://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff\\_mo\\_16.html](https://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff_mo_16.html)
- NEY FERREIRA, P. (s.f.). “Rousseau y el republicanismo antiguo”. Serie convivencias (LXVII) revista al tema del hombre. Disponible en: <http://www.chasque.net/frontpage/relacion/0504/Rousseau.htm>
- OCHOA, C. (2019). *Discurso sobre las ciencias y las artes*, de Jean Jacques Rousseau. Disponible en: <http://juango.es/files/discurso-sobre-las-ciencias-y-las-artes.pdf>
- PEREZ SANCHEZ, M.C. (2006). Crisis del principio de generalidad y del formalismo jurídico: JJ Rousseau, I Kant y la perspectiva teórica del institucionalismo jurídico en Maurice Hauriou. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=263043>
- ROUSSEAU, J.J, *Emilio o De la educación*, trad. M. Armiño, alianza, Madrid, 1990, L.I.
- ROUSSEAU, J.J, *Emilio o de la educación*, Biblioteca digital minerd-dominicana lee. (s.f)
- SADURNÍ, J.M. (2023). La revolución francesa: El fin del Antiguo Régimen. Disponible en: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/revolucion-francesa-fin-antiguo-regimen-2\\_6774](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/revolucion-francesa-fin-antiguo-regimen-2_6774)

SALA, A. (2023). Rousseau: El filósofo que no quería ser ilustrado. Disponible en: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rousseau-filosofo-que-no-queria-ser-ilustrado\\_7443](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rousseau-filosofo-que-no-queria-ser-ilustrado_7443)

SOTO SUAREZ, C.A. (2021). ¿Quién os ha dado el derecho de sacrificarme?! Sobre la supuesta paradoja entre el derecho de vida y muerte en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau. *Versiones*, 16, 91-113.

VILLAVARDE RICO, M.J. (s.f.). Un conservador en el siglo de las luces: Jean-Jacques Rousseau. Disponible en: <file:///Users/noelia/Downloads/Dialnet-UnConservadorEnElSigloDeLasLuces-26947.pdf>

ZARKA, Y.C. (s.f.). Rousseau y la soberanía del pueblo. Disponible en: [file:///Users/noelia/Downloads/articulos\\_29062006233241.02%20Zarka.pdf](file:///Users/noelia/Downloads/articulos_29062006233241.02%20Zarka.pdf)

ZARETSKY, R. D., y SCOTT, J. T. (2010). La querrela de los filósofos: Rousseau, Hume y los límites del entendimiento humano. Ediciones de Intervención Cultural.